

Avances y retos en la lucha contra la impunidad

Congreso sobre
Justicia Penal Internacional

26 de febrero | 09:00-18:00

Salón de Actos Colegio de Abogados de Barcelona



SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES

DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS

Fecha de publicación: marzo de 2026

Relatoría de FIBGAR



Autoría: FIBGAR

Federica Carnevale

Maquetación: Federica Carnevale

Edición y corrección de estilo: Alessia Schiavon

Descargo de responsabilidad:

Las opiniones expresadas en la presente publicación son las de las y los autores. No pretenden reflejar las opiniones de FIBGAR, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) o del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

Créditos y agradecimientos:

Agradecemos el trabajo colectivo que han aportado las y los expertos que han participado como ponentes en el Congreso, y que han posibilitado la realización de esta relatoría.



Esta obra está sujeta a una licencia de Reconocimiento-
NoComercial-Compartirlgual 4.0 Internacional de Creative
Commons [CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Se anima a los lectores y lectoras a citar o reproducir el material de este informe para sus propias publicaciones.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	PANEL I: LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: RETOS Y PERSPECTIVAS	7
3.	PANEL II: LOS AVANCES EN LA PERSECUCIÓN DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES	12
4.	PANEL III: LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	16
5.	PANEL IV: EL PAPEL DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL EN LA PERSECUCIÓN DE CRÍMENES INTERNACIONALES	19
6.	SALUDOS FINALES Y AGRADECIMIENTOS	22
7.	CONCLUSIONES	23

RELATORÍA DEL CONGRESO SOBRE JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL: AVANCES Y RETOS EN LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD

Barcelona, 26 de febrero de 2026.

INTRODUCCIÓN

El pasado 26 de febrero se celebró en Barcelona el Congreso sobre Justicia Penal Internacional: Avances y Retos en la Lucha contra la Impunidad, concebido como un espacio de reflexión y diálogo en torno a los desafíos contemporáneos del Derecho Penal Internacional. El evento contó con el respaldo del Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona (ICAB) y de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB, así como con la cofinanciación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.

La jornada reunió a magistrados/as, académicos/as, abogados/as y representantes de la sociedad civil con el objetivo común de reafirmar la centralidad de la justicia penal internacional como instrumento esencial para la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas por los crímenes más graves. Asimismo, tuvo como propósito generar un espacio de encuentro que permitiera analizar críticamente los avances, las tensiones y las oportunidades en la lucha contra la impunidad a nivel global.

En ese sentido, se configuró como un espacio de análisis jurídico y reflexión estratégica en torno al estado actual del Derecho Penal Internacional. Desde la apertura institucional a cargo de Alessia Schiavon, David Querol y Eugeni Gay, pasando por la conferencia inaugural de Baltasar Garzón y los distintos paneles temáticos, el Congreso ofreció una visión integral y articulada del sistema contemporáneo de justicia penal internacional, poniendo de relieve tanto los avances normativos alcanzados como las tensiones estructurales que amenazan su efectividad.

En este marco, la presente relatoría tiene por objeto sistematizar las principales ideas, debates y propuestas surgidas a lo largo del encuentro, ofreciendo una visión coherente de las distintas ponencias, destacando los puntos de convergencia. No se trata únicamente de registrar intervenciones individuales, sino de reconstruir el hilo conductor que atravesó el Congreso: la convicción de que la impunidad no es algo inevitable, sino un desafío jurídico y político frente al cual existen herramientas concretas.

Asimismo, este documento busca resaltar cómo cada mesa contribuyó, desde su especificidad temática, a reforzar una tesis común: que la justicia penal internacional constituye un pilar indispensable para la vigencia del Estado de Derecho a escala global.

Finalmente, la relatoría pretende servir como instrumento de proyección, identificando líneas de acción futuras y consolidando una red de reflexión y cooperación interinstitucional. En coherencia con la vocación del Congreso, el presente documento reflejará que, la defensa activa del Derecho Penal Internacional no es una opción académica más, sino una responsabilidad jurídica y ética frente a las víctimas y frente a la comunidad internacional en su conjunto.

BIENVENIDA INSTITUCIONAL

A cargo de: David Querol –Presidente de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos ICAB–, Eugenia Gay –Decana Emérita ICAB– y Alessia Schiavon –Jurista y Directora FIBGAR–.

David Querol, Presidente de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos de ICAB, ofreció unas palabras de bienvenida institucional, subrayando la importancia de que la abogacía asuma un papel activo en la defensa del orden jurídico internacional, y destacando el carácter estratégico de la jornada como espacio de diálogo jurídico comprometido.

A continuación, la Decana Emérita de ICAB, **Eugenia Gay**, centró su intervención en la consolidación histórica de la justicia penal internacional y los fundamentos del mismo. Subrayó que el sistema construido tras la Segunda Guerra Mundial no fue un gesto idealista, sino una respuesta jurídica frente a la barbarie, y advirtió que su debilitamiento progresivo, por el unilateralismo y el desprecio a las normas comunes, compromete tanto la paz como la propia idea de comunidad internacional.

Enfatizando en que el Derecho Penal Internacional constituye una obligación jurídica cuyo cumplimiento requiere valentía frente a las presiones políticas.

Durante su exposición, expuso que los principios fundamentales de la Carta de Naciones Unidas, incluyendo la igualdad soberana de los Estados, el cumplimiento de la buena fe en las obligaciones internacionales, el arreglo pacífico de las controversias y la abstención del uso de la fuerza, constituyen la base sobre la que se articulan valores esenciales como la defensa de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la solidaridad internacional, destacando en la necesidad de un compromiso actual en torno a ellos. Además, destacó la capacidad del sistema para incorporar nuevos valores y responder a desafíos contemporáneos.

La decana emérita también analizó la situación internacional reciente, señalando cómo la actuación de ciertos actores ha cuestionado la efectividad del derecho internacional. Pese a ello, enfatizó en la importancia de que los y las juristas denuncien la violación del orden internacional y defiendan la dignidad de las personas como principio central del Estado de Derecho. Subrayó que la protección de los derechos fundamentales y la observancia del derecho internacional requieren compromiso, valentía y una comprensión profunda de la historia y los mecanismos legales que sostienen la justicia global.

Por su parte, **Alessia Schiavon**, Directora de FIBGAR, agradeció la colaboración de las instituciones y participantes, y destacó la vocación del congreso como un punto de encuentro entre profesionales de la abogacía, la academia y la sociedad civil.

Asimismo, hizo especial énfasis en la necesidad de consolidar un espacio inclusivo para el debate, que permita a las personas interesadas en la defensa de los derechos humanos y la justicia penal internacional contribuir activamente. Agradeció el compromiso de todas y todos los asistentes, tanto presenciales como virtuales, y resaltó que la colaboración entre profesionales y sociedad civil es esencial para enfrentar los retos de un sistema jurídico global complejo y en constante transformación.

Finalmente, la apertura oficial concluyó con la presentación de la conferencia inaugural a cargo de Baltasar Garzón, bajo el título "*Balance de la lucha contra la impunidad*". Este acto marcó el inicio de las sesiones del congreso.

CONFERENCIA INAUGURAL: BALANCE DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD.

Ponente: Baltasar Garzón Real - Presidente Ad Honorem de FIBGAR

La conferencia inaugural del Congreso sobre Justicia Penal Internacional, a cargo del **Dr. Baltasar Garzón Real**, jurista y Presidente Ad Honorem de FIBGAR, se centró en analizar el estado actual y los desafíos de la lucha contra la impunidad a nivel global. Iniciando su intervención, agradeció la oportunidad de participar en un evento de relevancia institucional como el celebrado en el Colegio de Abogados de Barcelona, evocando recuerdos de experiencias previas y subrayando el núcleo fundamental del congreso: la impunidad y la necesidad de enfrentarla desde un marco jurídico internacional sólido y coherente.

El Dr. Garzón enfatizó que, en el contexto contemporáneo, la multilateralidad se encuentra cuestionada y los principios establecidos tras la Segunda Guerra Mundial, parecen ceder ante un “culto a la impunidad” promovido por las potencias más influyentes del mundo. Señaló que, a pesar de estas circunstancias, el Derecho Penal Internacional mantiene la capacidad de ofrecer un modelo alternativo basado en la igualdad de los Estados y en la responsabilidad frente a los crímenes más graves, tal como se consagra en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

En su exposición, describió la evolución histórica del derecho penal internacional, destacando que estas estructuras convencionales, pactadas voluntariamente por los Estados, constituyen la base de un sistema jurídico orientado a prevenir la impunidad, pese a las tensiones, renuncias o confrontaciones que han surgido a lo largo de las décadas.

Analizó también la dicotomía entre el derecho interno y el derecho internacional, señalando que, aunque ciertos actores consideren que los instrumentos internacionales no afectan a la jurisdicción nacional, estos representan una cesión compartida de soberanía en favor de un bien superior: la protección de la comunidad internacional y de los derechos de las víctimas. Destacando que los crímenes que más comprometen la paz internacional requieren de una armonización estricta entre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales.

El Dr. Garzón insistió en la necesidad de una interpretación progresiva de los instrumentos internacionales, orientada a la reparación de las víctimas y a la prevención de la impunidad. Destacando la importancia de incorporar perspectivas

de género y reconocer nuevas formas de crímenes internacionales en la legislación vigente. Además que la aplicación conservadora de las normas internacionales puede comprometer la efectividad del derecho penal internacional y que los operadores jurídicos deben actuar con una visión proactiva, priorizando los principios universales sobre restricciones internas.

El ponente ejemplificó esta necesidad mediante casos paradigmáticos, como el procesamiento de Pinochet y los procesos judiciales en Argentina, ambos bajo el principio de jurisdicción universal. Señaló que estos casos demostraron cómo la aplicación rigurosa de la ley penal internacional, respetando los límites legales y procedimentales internos, permitió avanzar en la búsqueda de justicia pese a presiones políticas y mediáticas.

Asimismo, se alertó sobre la privatización de la paz y la presión ejercida por potencias sobre organismos internacionales, lo que ha generado un debilitamiento del sistema basado en la igualdad de los Estados. Además, señaló que la instrumentalización del derecho con fines políticos, conocida como *lawfare*, constituye un desafío constante, y que la única manera de contrarrestar la impunidad es mediante la acción decidida de juristas, operadores/as judiciales y la sociedad civil organizada.

Como reflexión final, el Dr. Baltasar Garzón, hizo un llamado a reforzar los mecanismos internacionales, la necesidad de discutir ciertas reformas en los procesos de las Naciones Unidas, así como de una cooperación plena con la Corte Penal Internacional, asegurando recursos y procedimientos eficaces. Subrayó que la lucha contra la impunidad no puede depender únicamente de decisiones nacionales o intereses económicos, y que la participación activa de las víctimas y la sociedad civil es esencial para garantizar la efectividad del derecho penal internacional.

Seguidamente, durante la ronda de preguntas, se abordaron cuestiones como el papel de los intereses económicos en los crímenes de lesa humanidad, la responsabilidad penal de las empresas vinculadas a conflictos armados y genocidios, y la necesidad de extender las investigaciones de la Corte Penal Internacional más allá de ciertos contextos geográficos específicos. Asimismo, se remarcó en el hecho de que todos estos elementos están interrelacionados y que su abordaje integral es fundamental para garantizar una justicia global.

Finalmente, en relación a la participación de las víctimas en los procesos judiciales y la resistencia de ciertos gobiernos a implementar la jurisdicción universal. El Dr. Baltasar Garzón destacó que la movilización de la sociedad civil y la perseverancia de

las víctimas han sido determinantes para avanzar en los procesos de justicia, recordando que, aunque la impunidad sigue siendo la regla en muchos contextos, la acción colectiva y el respeto a los principios fundamentales del derecho internacional permiten trazar un camino hacia la rendición de cuentas y la reparación efectiva.

PANEL I: LA CORTE PENAL INTERNACIONAL: RETOS Y PERSPECTIVAS

Ponentes: Alexandra García Tabernero –Fiscal de la Audiencia de Barcelona, Profesora de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona, estancia en la Corte Penal Internacional– y Jaume Antich Soler –Abogado, Profesor de Derecho Penal de la UAB y Asesor de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos del ICAB–.

Moderación: Silvia Soler –Vocal de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos ICAB–.

El primer panel del Congreso estuvo dedicado al análisis de los desafíos actuales que enfrenta la Corte Penal Internacional (CPI), bajo la moderación de Silvia Soler.

En este espacio, **Alexandra García Tabernero** centró su intervención en las tensiones jurídicas y políticas que atraviesa la institución, particularmente cuando ejerce su jurisdicción en situaciones que involucran ciudadanía de Estados poderosos o que no son parte del Estatuto de Roma. Su exposición tomó como eje el caso de Palestina y el proceso seguido contra autoridades del Estado de Israel, destacando cómo este escenario pone a prueba la arquitectura misma de la justicia penal internacional.

La Dra. García Tabernero comenzó situando el debate en una perspectiva histórica, recordando que desde los juicios de Núremberg hasta la primera sentencia de la Corte Penal Internacional transcurrieron más de cinco décadas, marcadas por una Guerra Fría que no logró desmantelar el proyecto de justicia internacional. Subrayó que el actual contexto de tensiones no es inmutable, pero sí especialmente complejo, en tanto la Corte enfrenta presiones directas que buscan limitar el alcance de su jurisdicción y cuestionar su legitimidad.

La ponente expuso con detalle el impacto de las sanciones impuestas por Estados Unidos contra jueces y fiscales de la CPI en diciembre de 2025 y febrero de 2026, a raíz de decisiones vinculadas con autoridades del Estado de Israel. Señaló que estas medidas, presentadas públicamente como represalias por actuaciones consideradas

“ilegítimas”, constituyen un mecanismo de prevención general destinado a enviar un mensaje disuasorio a la comunidad internacional. A su juicio, estas sanciones no solo afectan individualmente a magistrados/as y fiscales, sino que suponen una forma de coacción institucional que erosiona la independencia judicial, pilar esencial de la legitimidad del sistema.

En cuanto al fondo jurídico del caso, García Tabernero explicó que la controversia gira en torno a la competencia de la Corte. En ese sentido, recordó que la CPI solo puede ejercer jurisdicción respecto de los crímenes más graves —genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crimen de agresión— y bajo el principio de complementariedad, interviniendo únicamente cuando los Estados no pueden o no quieren investigar de manera genuina. Asimismo, mencionó que la CPI puede ejercer su competencia a través de tres vías previstas en el Estatuto de Roma: la remisión de una situación por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, la remisión por parte de un Estado Parte o la apertura de una investigación por iniciativa de la Fiscalía (*proprio motu*), con autorización judicial. Mencionó que la vía del Consejo de Seguridad es la más amplia, ya que permite investigar crímenes cometidos en cualquier lugar del mundo, incluso en Estados que no hayan ratificado el Estatuto. En cambio, las otras dos vías exigen que los hechos hayan ocurrido en el territorio de un Estado Parte o que las personas investigadas sean nacionales de un Estado Parte; de lo contrario, la Corte solo podría intervenir si el Consejo remite la situación. Siguiendo ello, recordó que actualmente 125 Estados son parte del Estatuto, aunque algunos países relevantes, como Israel y Estados Unidos, no lo han ratificado.

Posteriormente, explicó que la Fiscalía de la CPI solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares que delimitara el alcance territorial de la competencia, resolviendo en 2021 que la Corte podía ejercer jurisdicción sobre Gaza y Jerusalén Este.

En el caso de Palestina, la Corte considera que es un Estado Parte, dado que ha ratificado el Estatuto de Roma y es reconocido como Estado por 158 países, aproximadamente el 81 % de la comunidad internacional. Sobre esa base, la CPI ha afirmado su competencia territorial respecto de crímenes presuntamente cometidos en su territorio. Israel, por su parte, sostiene que la Corte estaría ejerciendo jurisdicción sin su consentimiento, argumentando que Palestina no cumple con los requisitos de estatalidad en el sentido clásico del derecho internacional. La controversia, por tanto, combina cuestiones estrictamente jurídicas sobre competencia con debates más amplios sobre reconocimiento estatal y soberanía.

Asimismo la ponente recordó que en el año 2024, la Fiscalía solicitó órdenes de detención contra líderes de Hamás y autoridades israelíes, lo que dio lugar a impugnaciones por parte de Israel y a nuevas decisiones judiciales que, si bien devolvieron ciertos aspectos para análisis de fondo, mantuvieron la vigencia de las órdenes de detención.

La Dra. García Tabernero subrayó que este escenario revela un desafío estructural: aunque la competencia de la Corte cuenta con respaldo jurídico sólido, el costo político y económico de su ejercicio frente a determinados Estados es evidente. Destacó asimismo las advertencias formuladas por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, quien alertó sobre el riesgo de impunidad derivado de las sanciones y del efecto intimidatorio que estas pueden generar, incluso respecto de terceras personas que mantengan vínculos profesionales o comerciales con las personas sancionadas.

En la ronda de preguntas, se abordaron las implicaciones prácticas del principio de complementariedad y la posibilidad de que Israel, mediante investigaciones internas genuinas, pudiera desplazar la competencia de la Corte. García Tabernero señaló que el Estatuto prevé expresamente esa opción, pero insistió en que corresponde a la CPI evaluar la autenticidad y efectividad de tales actuaciones. También se discutió el impacto de las sanciones en la operatividad cotidiana de la institución y el riesgo de que otros Estados adopten medidas similares, debilitando progresivamente el sistema.

El diálogo final puso el acento en la protección de las víctimas y en la necesidad de preservar un espacio mínimo de estabilidad en el orden jurídico internacional. La ponente concluyó que el caso de Palestina no solo compromete la supervivencia institucional de la Corte, sino que constituye una prueba decisiva para la viabilidad de la justicia penal internacional en su conjunto. En su opinión, aun cuando algunos Estados decidan no participar activamente en el sistema, el desafío consiste, al menos, en evitar que lo socaven y en garantizar que la defensa de las víctimas continúe siendo el eje central del Derecho Penal Internacional.

Por su parte, **Jaume Antich Soler** abrió su intervención situando el debate en una perspectiva histórica y comparada, recordando que la responsabilidad penal internacional se ha construido tradicionalmente sobre la base de la imputación individual. Sin embargo, sostuvo que el contexto actual —marcado por la globalización económica, la externalización de funciones estratégicas y la creciente intervención de grandes corporaciones en escenarios de conflicto— obliga a

replantear ese paradigma. A su juicio, limitar la persecución a personas físicas deja amplios espacios de impunidad cuando las decisiones, los medios materiales y los beneficios de los crímenes se estructuran a través de complejas organizaciones empresariales.

El Dr. Antich destacó que el debate no parte de cero. Recordó que ya en los juicios de Núremberg se planteó la cuestión de la responsabilidad de determinadas estructuras organizativas, y que durante la gestación del Estatuto de Roma se discutió en varias ocasiones la posibilidad de incluir a las personas jurídicas como sujetos activos ante la Corte Penal Internacional. Aunque finalmente no se incorporó esta competencia, el proceso supuso un importante trabajo de aproximación conceptual que hoy podría retomarse con mayor madurez.

En el plano interno, subrayó el caso español como ejemplo de evolución significativa. La Ley Orgánica 5/2010 introdujo por primera vez la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, desarrollo que se vio reforzado por las reformas de 2012 y 2015, así como por la consolidación jurisprudencial posterior. A 2026, afirmó, puede apreciarse un recorrido relevante, con un modelo que, pese a sus limitaciones —como el sistema de *numerus clausus*—, ha logrado un equilibrio funcional y podría servir de referencia para un eventual diseño en el ámbito internacional.

Según el ponente, el avance no es exclusivo de España. Con distintos modelos —de heterorresponsabilidad, autorresponsabilidad o mixtos—, la mayoría de los ordenamientos jurídicos han ido convergiendo hacia la admisión de la responsabilidad penal corporativa. Este proceso ha venido acompañado del llamado “efecto compliance”: la generalización de programas internos de prevención de delitos, auditorías, mecanismos de control y certificaciones que buscan reducir riesgos y detectar irregularidades. Incluso administraciones públicas han comenzado a incorporar estas lógicas preventivas. Para el Dr. Antich, este fenómeno demuestra que el terreno está preparado para pensar en un compliance de dimensión internacional vinculado a los estándares de la Corte.

El profesor insistió en que existen ámbitos donde la persecución exclusiva de personas físicas resulta claramente insuficiente. Mencionó, entre otros, la producción y utilización de drones, el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial aplicados a conflictos armados, la explotación masiva de recursos naturales y la corrupción internacional. En estos escenarios, surge la pregunta sobre a quién atribuir la responsabilidad: ¿al/a la operario/a que ejecuta una orden, al/a la directivo/a que la autoriza o a la empresa que diseña y se beneficia estructuralmente del sistema? A su

entender, sin incorporar a las personas jurídicas, muchos de estos crímenes quedan, en la práctica, impunes.

En este punto, conectó su propuesta con la necesidad de ampliar el catálogo material de la Corte, aludiendo expresamente al ecocidio como crimen que debería incorporarse a la competencia de la CPI. Señaló que numerosos daños ambientales de carácter masivo son cometidos por corporaciones cuyo poder económico supera incluso al de los Estados donde operan. La posibilidad de que la Corte pudiera imponer no solo penas como la disolución o la intervención, sino también multas de gran envergadura, tendría un doble efecto: reforzar la prevención y dotar a la propia institución de recursos adicionales, actualmente limitados al depender casi exclusivamente de las contribuciones estatales. En una misma investigación —precisó— podría enjuiciarse conjuntamente a personas físicas y jurídicas, evitando duplicidades procesales.

En la ronda de preguntas, una de las intervenciones se centró en el papel del compliance en la prevención de crímenes internacionales. Antich explicó que estos programas no se limitan a protocolos formales, sino que implican mecanismos efectivos de control, auditorías y sistemas de detección temprana de riesgos. Destacó la importancia del principio “*tone from the top*”, según el cual la dirección de la empresa debe asumir de manera real y visible el compromiso con la legalidad. Propuso asimismo el desarrollo de estándares internacionales de *soft law* y certificaciones específicas para sectores especialmente sensibles, como el armamentístico o el logístico, adaptando los modelos ya existentes en materia de lucha contra la corrupción.

Otra pregunta planteó si, antes de ampliar la competencia de la Corte —por ejemplo, incorporando el ecocidio o la responsabilidad de las personas jurídicas—, no sería necesario reforzar previamente sus recursos financieros y humanos, así como definir un modelo claro (como el de autorresponsabilidad) para su incorporación al Estatuto. En orden a ello, el Dr. Antich entendió que la ampliación podría concebirse también como una oportunidad: las sanciones económicas impuestas a grandes corporaciones podrían generar ingresos significativos para la Corte. Reconoció que supondría un incremento de trabajo y que existen reticencias políticas, pero sostuvo que el momento actual es especialmente propicio para dar ese paso, incluso tomando como referencia modelos como el español, debidamente adaptados al sistema del Estatuto.

PANEL II: LOS AVANCES EN LA PERSECUCIÓN DE LOS CRÍMENES INTERNACIONALES

Ponentes: Álvaro de Juan García –Fiscal de la Fiscalía Provincial de Barcelona, Doctorando en Derecho Penal por la Universidad Autónoma de Barcelona– y Elisenda Calvet Martínez –Profesora agregada de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona–.

Moderación: Alessia Schiavon –Jurista y Directora FIBGAR–.

El segundo panel, moderado por Alessia Schiavon, reunió a Álvaro de Juan García y a Elisenda Calvet Martínez en torno a dos ejes centrales del Derecho Penal Internacional contemporáneo: el principio de legalidad y la incorporación efectiva de la perspectiva de género en la persecución de crímenes internacionales. Ambos enfoques, aunque distintos, convergieron en una preocupación común: cómo evitar espacios de impunidad sin sacrificar las garantías fundamentales.

Álvaro de Juan García centró su intervención en una cuestión clave: ¿puede un tribunal nacional investigar y enjuiciar crímenes internacionales que, al momento de su comisión, no estaban tipificados en su legislación interna? A su juicio, la respuesta exige abandonar una visión exclusivamente doméstica del principio *nullum crimen sine lege* y entenderlo, en el ámbito internacional, como *nullum crimen sine iure*. Es decir, no se trata únicamente de la legislación interna, sino del conjunto de fuentes del Derecho internacional —tratados, costumbre y principios generales— que configuran una legalidad previa suficiente.

Explicó que el Derecho Penal Internacional opera con una lógica distinta a la del derecho interno: maneja formas propias de imputación, criterios interpretativos específicos y un sistema de fuentes más amplio. Recordó que el Estatuto de Roma, en su artículo 21, establece un sistema complejo de fuentes aplicables, donde los tratados, el derecho consuetudinario y los principios generales del derecho ocupan un lugar central, mientras que las decisiones judiciales y la doctrina actúan como medios auxiliares. Este carácter multinivel se proyecta no solo en la Corte Penal Internacional, sino también en tribunales *ad hoc*, tribunales mixtos y jurisdicciones nacionales que actúan en virtud del principio de jurisdicción universal.

Subrayó que la CPI no es omnipotente: carece de fuerza policial propia, depende de la cooperación estatal y cuenta con recursos limitados. Además, pueden darse

supuestos de cosa juzgada fraudulenta o situaciones de incompetencia territorial o material. En tales casos, la última instancia disponible es la actuación de otros Estados mediante la jurisdicción universal. Aquí surge el conflicto: si los crímenes internacionales son imprescriptibles pero no estaban tipificados internamente, ¿se vulnera el principio de legalidad al juzgarlos?

El Dr. De Juan García sostuvo que no, siempre que esos crímenes ya estuvieran reconocidos en el derecho internacional consuetudinario o convencional al momento de los hechos. Invocó el artículo 7.2 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que admite el enjuiciamiento por actos que, en el momento de su comisión, fueran delictivos “según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas”. Recordó el caso *Streletz, Kessler y Krenz c. Alemania*, en el que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que no se vulneraba el principio de legalidad al juzgar crímenes que, aunque no estuvieran previstos en el derecho interno de la RDA, ya se consideraban contrarios al derecho internacional al momento de los hechos.

Reconoció, sin embargo, que esta postura no es pacífica. Parte de la doctrina critica esta interpretación por aproximarse a un “derecho penal del enemigo” o por carecer de efecto preventivo general cuando se castigan hechos ocurridos décadas atrás. Frente a ello, defendió que el núcleo del principio de legalidad es garantizar accesibilidad, previsibilidad y taxatividad. Si esas exigencias estaban satisfechas en el plano internacional, no hay quiebra de la seguridad jurídica. No se trata de erosionar la legalidad interna, sino de conjugarla con un sistema internacional preexistente.

En términos prácticos, aludió al ejemplo español y a la sentencia del Tribunal Supremo en el caso *Scilingo*, donde se afirmó que los crímenes contra la humanidad ya formaban parte del derecho consuetudinario internacional en los años setenta, aplicándose las penas correspondientes a los delitos base previstos en el Código Penal (como homicidio o detención ilegal). Este modelo demostraría que es posible preservar la garantía penal y, al mismo tiempo, evitar la impunidad de crímenes internacionales de primer grado.

En la ronda de preguntas, se planteó a Álvaro de Juan García si esta concepción amplia del principio de legalidad no tensiona excesivamente la soberanía estatal. Este, respondió que hoy los Estados no pueden concebirse como compartimentos estancos: mientras la legislación interna no contradiga el derecho internacional, su aplicación conforme a este no vulnera la garantía procesal. Añadió que nadie puede alegar desconocimiento frente a atrocidades universalmente prohibidas y que

incluso determinadas resoluciones de Naciones Unidas podrían contribuir a la formación de costumbre internacional, siempre que exista práctica estatal y convicción jurídica suficiente.

Por su parte, **Elisenda Calvet Martínez** abordó la evolución de la perspectiva de género en la justicia penal internacional. Destacó el avance histórico que supuso el Estatuto de Roma al tipificar expresamente crímenes como la esterilización forzada, el embarazo forzado y la persecución por motivos de género, recogiendo desarrollos previos de tribunales como el Tribunal Penal Internacional para la Ex- Yugoslavia. Sin embargo, advirtió de la persistencia de una brecha entre el reconocimiento normativo y la práctica judicial efectiva.

Se refirió al caso contra Al Hassan, en el que por primera vez la Fiscalía de la Corte Penal Internacional incluyó cargos por persecución por motivos de género. Mencionó que, aunque se trataba de una oportunidad histórica, en 2024 la Sala de Primera Instancia absolvió al acusado de esos cargos por considerar no acreditada la intención discriminatoria específica. Asimismo, señaló factores como las dificultades probatorias del elemento intencional, la persistencia de sesgos en la valoración judicial y la decisión de la Fiscalía de no recurrir la absolución en este punto. Recordó que, pese a avances en la adopción de políticas específicas sobre persecución de género (2022) y crímenes basados en el género (2023) adoptados por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional para transversalizar la perspectiva de género, su implementación práctica sigue siendo compleja.

Además, la Dra. Calvet Martínez presentó su experiencia como jueza del Tribunal Permanente de los Pueblos sobre las mujeres de Afganistán como una forma alternativa de justicia impulsada desde la sociedad civil. Si bien, comentó, no se trata de un mecanismo estatal ni formalmente vinculante, su sentencia —hecha pública en diciembre de 2025 en La Haya, tras las audiencias celebradas en el Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid en octubre de 2025— constituyó un pronunciamiento de alto valor jurídico y político. El Tribunal visibilizó la situación de discriminación institucionalizada y sistemática que padecen las mujeres afganas desde el retorno del régimen talibán al poder en agosto de 2021, caracterizada por exclusión de la educación y el trabajo, restricciones a la libertad de circulación, limitaciones en el acceso a la salud y a la justicia, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y diversas formas de violencia física y sexual. Afirmó que, en un contexto en el que algunos Estados parecen avanzar hacia una normalización diplomática del gobierno de facto Talibán, esta iniciativa “desde abajo” buscó volver a centrar el debate en los derechos de las víctimas.

Se destacó que, aunque la Corte Penal Internacional, la Corte Internacional de Justicia y distintos mecanismos de Naciones Unidas se encuentran abordando la situación —por lo que no existe un vacío absoluto de protección—, el de los Pueblos de las mujeres en Afganistán aportó una dimensión distinta: una justicia con fuerte impronta feminista, decolonial y plural. La composición del panel —mayoritariamente integrado por mujeres con perfiles diversos, entre ellas periodistas, una psicóloga y juristas con conocimiento del mundo islámico, provenientes de India, Italia, Egipto y Estados Unidos— fue señalada como un valor en sí mismo, al incorporar miradas que trascienden el enfoque estrictamente jurídico. Asimismo, remarcó que, a través de 22 testimonios, las mujeres afganas ocuparon el centro del proceso, en un ejercicio de escucha activa que fue más allá de la mera constatación de violaciones de derechos humanos. Y que, aunque la sentencia no impone sanciones, constituye una contribución significativa a la justicia restaurativa: devuelve la voz a las supervivientes, formula recomendaciones a la comunidad internacional, a Naciones Unidas y al propio gobierno de facto talibán, y sienta bases para eventuales procesos de reparación.

En este contexto, defendió con énfasis la necesidad urgente de codificar el crimen de apartheid de género como crimen de lesa humanidad e incorporarlo en los desarrollos normativos internacionales en curso. La conceptualización de esta figura permitiría reconocer jurídicamente la dimensión estructural y sistemática de la opresión que sufren las mujeres afganas, dotando a la Corte Penal Internacional y a otros mecanismos internacionales de una herramienta adecuada para perseguir estas prácticas. Se subrayó que el derecho internacional debe reflejar la evolución de los crímenes internacionales y que tales avances no pueden producirse sin la voz activa de las víctimas, cuya experiencia concreta impulsa la transformación del marco normativo hacia una protección más efectiva frente a nuevas formas de violencia estructural.

En la ronda de preguntas, se le consultó a la Dra. Calvet Martínez por las vías para superar las dificultades probatorias en crímenes de género. La ponente, subrayó la importancia de estrategias probatorias sensibles al contexto estructural de discriminación, y de una mayor participación de las víctimas en los procesos. Concluyó que la justicia penal internacional solo podrá avanzar si escucha activamente a las víctimas y adapta sus categorías jurídicas a la evolución real de los crímenes internacionales.

La moderadora, [Alessia Schiavón](#), aprovechó su intervención para presentar la campaña [RAGAA](#), una iniciativa que busca apoyar a las mujeres afganas desde

España. La campaña trabaja, por un lado, en promover el acceso a la justicia tanto ante los tribunales españoles como ante la Corte Penal Internacional, en particular a través de la Oficina de Víctimas. Asimismo, la iniciativa impulsa el reconocimiento y la codificación del apartheid de género en el ámbito jurídico internacional. En este sentido, se expresó el deseo de que el futuro convenio adopte una perspectiva de género amplia, que no se limite únicamente al concepto de apartheid, sino que incorpore un enfoque más abierto y centrado en las víctimas.

PANEL III: LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Ponentes: Jesús Becerra –Abogado penalista, Profesor Asociado de Derecho Penal UPF, miembro de la Comisión de Derechos Humanos ICAB– y David Querol Sánchez –Presidente de la Comisión de Justicia Penal y Derechos Humanos ICAB–.

Moderación: Elena Vallejo –Vocal de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos ICAB–.

La sesión de la tarde fue inaugurada por Elena Vallejo, quien, tras presentar a los ponentes del panel –Jesús Becerra y David Querol Sánchez–, dio paso a la proyección de un video institucional de la Corte Penal Internacional centrado en el papel de las víctimas en el sistema de justicia penal internacional. Este recurso audiovisual permitió situar el eje del debate: la razón de ser de la Corte y el lugar que ocupan quienes han sufrido los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto.

El **Dr. Jesús Becerra** inició su intervención señalando que, para comprender adecuadamente la arquitectura procesal de la Corte, resulta imprescindible acudir a su Preámbulo, donde se expresa la determinación de poner fin a la impunidad de los crímenes más graves y de garantizar el respeto de los derechos de las víctimas. Recordó que la Corte representa, en muchos casos, la última instancia del Derecho penal para evitar la impunidad, y que su creación responde precisamente a la necesidad de ofrecer una respuesta institucional frente a crímenes que conmocionan la conciencia de la humanidad.

No obstante, advirtió sobre diversas dificultades en el funcionamiento del sistema. En primer lugar, destacó la dispersión normativa: el régimen aplicable se encuentra repartido entre el Estatuto de Roma, las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros instrumentos complementarios, lo que obliga a un esfuerzo de sistematización para

obtener una visión coherente del iter procesal. En segundo lugar, subrayó que la competencia de la Corte se activa de manera complementaria respecto de las jurisdicciones nacionales, lo que condiciona tanto la apertura de investigaciones como la participación de las víctimas. Finalmente, explicó que el modelo procesal de la Corte constituye una solución de compromiso entre tradiciones del *common law* y del *civil law*, generando una estructura híbrida en la que conviven técnicas procesales diversas.

En este marco, abordó la cuestión de la condición jurídica de la víctima, destacando que formalmente no es parte procesal en sentido estricto. A diferencia de sistemas donde existe acusación particular, la víctima ante la Corte no puede formular cargos ni sostener autónomamente la acusación. Esta configuración responde, en parte, a la influencia de sistemas anglosajones y al temor de que una intervención acusatoria masiva pudiera colapsar el funcionamiento del tribunal en contextos de criminalidad a gran escala. Sin embargo, su participación es amplia y significativa, especialmente en lo relativo a los derechos de reparación.

El Dr. Becerra explicó además los requisitos para adquirir la condición de víctima conforme al artículo 85 de las Reglas de Procedimiento y Prueba: pueden ser consideradas víctimas las personas naturales que hayan sufrido un daño como consecuencia de un crimen de la competencia de la Corte, así como determinadas personas jurídicas respecto de daños directos a sus bienes. Señaló que la identificación ha sido flexible en contextos donde la documentación formal resulta escasa, admitiéndose medios probatorios alternativos. Asimismo, destacó la necesidad de acreditar un vínculo causal entre el crimen y el daño —material, físico o psicológico—, diferenciando entre víctimas directas e indirectas y precisando que, en este último caso, se exige una relación suficientemente acreditada.

Detalló también el papel de las víctimas a lo largo de las distintas fases del procedimiento: pueden presentar observaciones ante la Sala de Cuestiones Preliminares, formular alegaciones escritas, participar en la audiencia de confirmación de cargos, proponer determinadas calificaciones jurídicas alternativas dentro del marco fáctico fijado por la Fiscalía, interrogar testigos e impugnar pruebas en juicio. No obstante, insistió en que no pueden interponer recursos de manera autónoma, debiendo instar a la Fiscalía para que lo haga, sin que esta petición resulte vinculante. En todo caso, subrayó la importancia de la representación letrada acreditada ante la Corte y el papel central que desempeñan las víctimas incluso desde la fase de investigación, especialmente cuando la Fiscalía actúa de oficio.

A continuación, el **Dr. David Querol** profundizó en la dimensión conceptual y práctica de la noción de víctima en el ámbito internacional. Partió de una reflexión teórica: no existe un concepto único y cerrado de víctima en el Derecho internacional, sino una construcción que se nutre de diversas fuentes —derechos humanos, derecho internacional humanitario y tipologías del Estatuto de Roma—. Ello obliga a un análisis casuístico que permita determinar que personas pueden ser consideradas víctimas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o agresión, así como de delitos transversales vinculados a estas categorías.

Desde una perspectiva práctica, relató la experiencia de elaboración de un protocolo de asistencia letrada para víctimas de crímenes de guerra, subrayando la importancia de identificar posibles víctimas incluso fuera del territorio donde se cometieron los hechos, por ejemplo, en procedimientos de asilo o protección internacional. Recordó que estos crímenes son imprescriptibles, lo que implica que la condición de víctima puede proyectarse en el tiempo y que la búsqueda de justicia no se agota con el paso de los años.

En relación con la reparación, destacó el artículo 75 del Estatuto de Roma, que contempla medidas de restitución, indemnización y rehabilitación. Subrayó que las víctimas no solo buscan una compensación económica —incluido el lucro cesante—, sino también reconocimiento, protección y garantías de no repetición. Aludió al papel del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, financiado mediante contribuciones voluntarias y bienes decomisados, señalando como principales desafíos la insuficiencia de recursos, la complejidad de operar en contextos de conflicto activo y las altas expectativas generadas en las comunidades afectadas.

En la ronda de preguntas, se planteó si, en contextos actuales de elevada impunidad —como el caso venezolano mencionado por asistentes—, las víctimas podrán ver efectivamente una reparación ante la Corte. El Dr. Becerra respondió que, como juristas, es necesario agotar todas las vías legales disponibles, incluyendo mecanismos de decomiso y cooperación internacional, y recordó que la imprescriptibilidad de estos crímenes mantiene abierta la posibilidad de justicia a largo plazo. El Dr. Querol añadió que, más allá de la reparación económica, el reconocimiento público de la condición de víctima y la posibilidad de ser escuchada constituyen, en sí mismos, una forma esencial de justicia. Ambos coincidieron en que la lucha contra la impunidad exige perseverancia institucional y compromiso sostenido con quienes han sufrido las más graves vulneraciones del Derecho internacional.

PANEL IV: EL PAPEL DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL EN LA PERSECUCIÓN DE CRÍMENES INTERNACIONALES

Ponentes: Reed Brody –Abogado de Derechos Humanos, ex consejero jurídico y portavoz de Human Rights Watch– y Alessia Schiavon –Jurista, Directora FIBGAR–.

Moderación: Yolanda Bassas –Vocal de la Comisión de Justicia Penal Internacional y Derechos Humanos ICAB–.

La moderadora abrió la mesa subrayando la importancia del principio de jurisdicción universal como una herramienta clave para combatir la impunidad en la justicia penal internacional, destacando que su eficacia depende tanto de su adecuada codificación como del compromiso de operadores jurídicos y de la sociedad para exigir su aplicación. A continuación, presentó al abogado y defensor de derechos humanos Reed Brody, reconocido por su trabajo en casos emblemáticos contra responsables de crímenes internacionales y por su labor en distintas investigaciones, y agradeció la participación como ponente de la jurista y directora de FIBGAR, Alessia Schiavon, y el apoyo institucional para la realización del encuentro.

Reed Brody centró su intervención en la evolución histórica y la consolidación del principio de jurisdicción universal, enfatizando su potencial como herramienta contra la impunidad de los crímenes internacionales. Señaló que casos paradigmáticos han marcado hitos en su aplicación, siendo la orden de detención dictada en 1998 por Baltasar Garzón contra Augusto Pinochet un ejemplo emblemático. Destacó que este proceso demostró que antiguos jefes de Estado podían ser llamados a responder ante tribunales extranjeros, debilitando la idea de inmunidad absoluta.

El ponente recordó que aquel episodio en el Reino Unido no solo tuvo implicaciones jurídicas, sino también un fuerte impacto simbólico, generando un precedente que alertó a dictadores y autoridades sobre la posibilidad de enfrentar responsabilidades internacionales. Subrayó que la experiencia mostró la importancia de la acción coordinada entre abogados/as, activistas y víctimas, así como la necesidad de decisiones judiciales rápidas y estratégicas para garantizar la efectividad de la justicia.

Brody, asimismo, profundizó en el caso de Hissène Habré, destacando que su enjuiciamiento en Senegal constituyó un modelo de articulación entre mecanismos regionales e internacionales. Señaló que la participación activa de víctimas, un proceso de documentación rigurosa y la colaboración institucional fueron elementos fundamentales para superar obstáculos legales y políticos. Este caso, afirmó, evidencia que la justicia puede alcanzarse incluso décadas después de los hechos, enviando un mensaje claro sobre la rendición de cuentas y la memoria histórica.

Además, el ponente hizo hincapié en los desafíos que enfrentan los procesos de jurisdicción universal, entre ellos la obtención de pruebas, la cooperación judicial internacional y las limitaciones normativas internas de los Estados. Explicó que, si bien la jurisdicción universal ha ganado reconocimiento, su aplicación requiere estrategias meticulosas y coordinación constante con actores nacionales e internacionales para garantizar resultados efectivos.

En ese orden de ideas, resaltó el papel central de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos en la activación de estos procesos. Señaló que la documentación de violaciones por parte de las propias víctimas y la presentación de querrelas ante tribunales nacionales han sido, en muchos casos, el motor que ha permitido iniciar procedimientos que de otra forma no habrían existido. Destacó que la sostenibilidad de la jurisdicción universal depende de mantener la presión legal, mediática y política de manera consistente y fundamentada.

El ponente también abordó la evolución de las legislaciones de competencia universal en distintos países, señalando que si bien algunas leyes han sido revocadas o limitadas por razones políticas, la tendencia global apunta a una regularización y homogeneización de los requisitos para su aplicación. Citó ejemplos recientes en Europa y América Latina donde se han establecido unidades especializadas para investigar crímenes internacionales, lo que facilita la implementación de procesos estructurados y estratégicos.

Brody enfatizó que la jurisdicción universal no sustituye a los sistemas nacionales de justicia, sino que los complementa cuando estos fallan o no actúan. Señaló que el principio debe mantenerse como un mecanismo excepcional, evitando tanto su banalización como su instrumentalización política. Subrayó que cada caso exitoso contribuye a consolidar estándares jurídicos y refuerza el margen de acción para futuros procesos.

En la ronda de preguntas, Brody respondió inquietudes sobre los límites políticos del principio, la coordinación con otros mecanismos internacionales y las posibilidades de ampliar su aplicación en contextos actuales de conflicto. Concluyó destacando que, pese a los desafíos, la experiencia demuestra que la perseverancia y la articulación estratégica permiten que la jurisdicción universal genere resultados concretos, consolidando su rol como herramienta activa frente a la impunidad y reafirmando los valores fundamentales del derecho penal internacional y de los derechos humanos.

En la última ponencia del congreso, **Alessia Schiavon** abordó los desafíos contemporáneos de la jurisdicción universal y su potencial de consolidación como herramienta contra la impunidad. Su intervención se centró en la necesidad de fortalecer este principio en un contexto internacional caracterizado por cambios geopolíticos, limitaciones institucionales y desafíos económicos. Subrayó que la continuidad y efectividad de la jurisdicción universal dependen tanto de la voluntad política como de la existencia de recursos humanos y financieros adecuados.

Recordó que, a diferencia de la posguerra, la actualidad presenta un escenario más complejo, donde el desarrollo de la jurisdicción universal requiere adaptaciones normativas y cooperación internacional. Destacó ejemplos recientes en Alemania y Dinamarca, señalando cómo reformas legales han permitido ampliar la aplicación de este principio, mostrando que existe un interés político parcial que puede favorecer su fortalecimiento.

Un punto central de su intervención fue la importancia de la cooperación internacional y de los recursos técnicos y profesionales. Señaló que, para que la jurisdicción universal funcione, es necesario un ecosistema de actores: juezas y jueces comprometidos, abogadas y abogados especializados, organizaciones de la sociedad civil y plataformas de apoyo a las víctimas. Destacó el ejemplo de Argentina, donde el seguimiento de casos complejos requiere coordinación con diferentes culturas, idiomas y sistemas jurídicos, así como recursos suficientes para investigar y sostener procesos a largo plazo.

Asimismo, la ponente enfatizó en la necesidad de involucrar a la sociedad civil para generar confianza y compromiso con la justicia internacional. Explicó que la jurisdicción universal no solo depende de especialistas, sino que requiere crear conciencia entre estudiantes, ciudadanos/as y profesionales de distintos ámbitos. Señaló la importancia de eventos, congresos y plataformas de difusión que permitan visibilizar los casos y fortalecer redes de colaboración entre actores globales.

Entre los avances destacados, mencionó la cooperación estructurada en investigaciones, así como la creación de cursos y plataformas digitales accesibles sobre jurisdicción universal que está llevando adelante FIBGAR. Señaló que estos recursos buscan educar y capacitar, promover la perspectiva de género y facilitar el acceso a información sobre casos activos, contribuyendo a consolidar un ecosistema jurídico más robusto y sostenible.

Asimismo, advirtió que uno de los mayores desafíos actuales es recuperar la confianza y el interés de la ciudadanía y de las/los profesionales, evitando que la jurisdicción universal se perciba como un mecanismo lejano o inaccesible. Enfatizó que la educación, la formación y la difusión son esenciales para garantizar que los principios de justicia internacional se mantengan vivos y se apliquen de manera efectiva.

Durante la ronda de preguntas, se abordaron temas como la sensibilización de la sociedad civil, la educación en derechos humanos en escuelas y universidades, y la aplicación de la jurisdicción universal en contextos concretos, como Argentina. Tanto Reed Brody como Alessia Schiavon coincidieron en la necesidad de combinar la acción técnica con estrategias de movilización social, destacando el rol histórico de Argentina en la rendición de cuentas y la importancia de crear espacios donde estos temas se debatan de manera abierta y plural.

En sus respuestas, destacaron que la jurisdicción universal requiere coordinación internacional y fortalecimiento institucional, así como estrategias de comunicación que acerquen la justicia a la ciudadanía. Concluyeron que, aunque el camino es complejo y no es lineal, cada precedente y cada iniciativa educativa contribuyen a consolidar estándares y mantener la jurisdicción universal como un mecanismo activo frente a la impunidad, en coherencia con los valores del derecho penal internacional y los derechos humanos.

SALUDOS FINALES Y AGRADECIMIENTOS

La clausura del congreso concluyó con un mensaje de agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible el evento, destacando que los avances en materia de justicia penal internacional y derechos humanos dependen del compromiso colectivo y del trabajo constante de muchas personas que, a menudo de manera silenciosa, impulsan iniciativas en beneficio de toda la sociedad. En este sentido, se animó a los y las asistentes a mantener la colaboración y a seguir

participando activamente en futuros espacios de formación, reflexión y difusión del conocimiento sobre jurisdicción universal.

Asimismo, se subrayó la responsabilidad ética de quienes trabajan en el ámbito jurídico, recordando que el derecho no es solo una disciplina técnica, sino profundamente humana y orientada a la protección de las víctimas. Se agradeció especialmente la participación de organizaciones de la sociedad civil, así como la labor sostenida de la Comisión de Justicia Federal Internacional y Derechos Humanos, invitando a continuar fortaleciendo estos espacios de intercambio y compromiso con la lucha contra la impunidad.

CONCLUSIONES

El Congreso permitió identificar una serie de ideas clave sobre el estado actual del Derecho Penal Internacional. En primer lugar, se destacó que este campo se encuentra en un proceso de redefinición cualitativa, en el que se debate su legitimidad, eficacia y capacidad de adaptación frente a nuevas formas de criminalidad. En este contexto, se consolidó la idea de una complementariedad dinámica entre los distintos niveles de justicia —nacional, regional e internacional—, entendidos no como ámbitos aislados, sino como mecanismos interdependientes que, articulados adecuadamente, permiten reducir los espacios de impunidad.

Asimismo, las ponencias subrayaron la importancia de preservar la independencia de la justicia penal internacional frente a presiones políticas y geopolíticas. Se puso de relieve que las principales dificultades del sistema no derivan tanto de la falta de normas, sino de la resistencia de algunos actores estatales y no estatales a someterse a estándares comunes de responsabilidad. En paralelo, el debate evidenció la necesidad de actualizar el marco conceptual del Derecho Penal Internacional para abordar nuevos desafíos, como la responsabilidad penal de personas jurídicas, la posible tipificación del apartheid de género o la incorporación efectiva de la perspectiva de género y de la centralidad de las víctimas en los procesos de justicia.

En términos generales, el Congreso reafirmó que la justicia penal internacional constituye una herramienta indispensable en la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves. Las intervenciones coincidieron en que su eficacia depende tanto de la cooperación entre jurisdicciones como de la defensa activa de la independencia judicial y del fortalecimiento institucional. Al mismo tiempo, se plantearon nuevas líneas de reflexión sobre el futuro del sistema —desde la responsabilidad de actores económicos transnacionales hasta la ampliación de

categorías jurídicas vinculadas a violencias estructurales—, confirmando que la justicia penal internacional es un proyecto en evolución que requiere compromiso sostenido de instituciones, operadoras y operadores jurídicos y la sociedad civil.

¡Gracias!

Gracias por tomarte el tiempo para leer esta relatoría. Si tienes alguna pregunta o deseas discutir nuestros hallazgos más a fondo, no dudes en ponerte en contacto.

 www.fibgar.org

 contacto@fibgar.org